

2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, POR CONDUCTO DE LA **UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UMB**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN T.I. PATRICIO GOMEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **AGA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EMPRESA AGA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. EDGARDO RAÚL GARCÍA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UMB":

- I.1. QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON UN AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA, CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.
- I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE ACTUALIZACIÓN; ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS.
- I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 29 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES, SIENDO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO

2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

- I.5. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO DE CREACIÓN, LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO RECAEN EN EL DOCTOR EN EDUCACIÓN BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.6. QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN, DELEGA SU REPRESENTACIÓN AL M. EN T.I. PATRICIO GOMEZ BLAS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL OFICIO DELEGATORIO UMB/205BO10000-653/2015, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- I.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "LA UMB" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DEL CONVENTO Y ANENIDA CIRCUNVALACION S/N, FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DECLARA LA "EMPRESA AGA":

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4891, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1976 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BAJO EL NÚMERO 99, FOJA 101 VOLUMEN 1006, LIBRO 3º, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1976.
- II.2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS LA FABRICACIÓN Y COMERCIO DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS, IMPERMEABILIZANTES Y OTROS DIVERSOS. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL DE LAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, ETC. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE COMISIONES Y/O REPRESENTACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y TODO ACTO CIVIL O MERCANTIL.
- II.3. EL LIC. EDGARDO RAÚL GARCÍA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN COMO LO INDICA EL CONTRATO CONSTITUTIVO NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LIBRO MIL VEINTE NO./REG. FOLIO DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MZZ/sip", DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2015.
- II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES 178 SIN NUMERO CAPULA TEPOTZOTLAN MEXICO C.P. 54603.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- III.2. QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y QUE, DE IGUAL MANERA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN EN EL PRESENTE.
- III.3. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50 CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE CADA ESTADO, DE CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO Y LAS CONDICIONES QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO, LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LO ASENTADO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- III.4. QUE TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACIÓN PARA QUE LOS ALUMNOS DE "LA UMB" REALICEN ACTIVIDADES TEMPORALES A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL EN LOS QUE APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN BENEFICIO O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; PUDIENDO DESARROLLAR HABILIDADES PERSONALES Y DE TRABAJO QUE LE FACILITARÁN SU INCURSIÓN EN EL CAMPO LABORAL; PARA ELLO, HAN DECIDIDO UNIR SUS ESFUERZOS PARTIENDO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.5. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE POR:

SERVICIO SOCIAL: CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL Y OBLIGATORIO QUE PRESTAN LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES E INGENIERÍA EN LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, EN EL QUE SE APLICARÁN LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y HUMANÍSTICOS ADQUIRIDOS EN SU FORMACIÓN, CUBRIENDO UN TOTAL DE 480 HORAS, EN UN TIEMPO NO MENOR DE SEIS MESES Y NO MAYOR DE DOS AÑOS.

RESIDENCIA PROFESIONAL: ACTIVIDAD ACADÉMICA CON VALOR CURRICULAR QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE UN PROYECTO AUTORIZADO POR EL JEFE DE CARRERA CORRESPONDIENTE Y SUPERVISADO POR UN DOCENTE DE "LA UMB", EL CUAL SERÁ EVALUADO AL TÉRMINO DE SU DESARROLLO, CUBRIENDO UN TOTAL DE 640 HORAS, EL CUAL SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN UN PERIODO MÍNIMO DE CUATRO MESES Y MÁXIMO DE SEIS MESES.

DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CON EL FIN DE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN QUE COADYUVE A LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB", APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS EN ÁREAS AFINES A SU PROFESIÓN, A LA VEZ QUE OTORGUEN UN SERVICIO A LA COMUNIDAD.



Empresa



2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA.- "EMPRESA AGA" OFRECE ACEPTAR EN LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES A LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB" QUE DESEEN LLEVAR A CABO SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, EN LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO LES ASIGNE LA EMPRESA, DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y PREPARACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.

"EMPRESA AGA" DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SERÁN ADMITIDOS EN SUS INSTALACIONES PARA QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

ASIMISMO "EMPRESA AGA", DARÁ SEGUIMIENTO Y APOYO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL ESTUDIANTE EN EL SERVICIO SOCIAL Y LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

TERCERA.- EL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 480 HORAS QUE CUBRIRAN CON 4 HORAS DIARIAS EN EL TURNO MATUTINO O VESPERTINO DURANTE 6 MESES, LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES CONSTARÁN DE 640 HORAS EN UN PERIODO NO MENOR DE 4 MESES NI MAYOR DE 6 MESES.

CUARTA.- LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA AGA", ESTARÁN OBLIGADOS A RESPETAR Y CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL; DEBERÁN MANTENER RESPETO TANTO AL PERSONAL DE "EMPRESA AGA", A SUS INSTALACIONES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

"EMPRESA AGA" PODRÁ DAR DE BAJA A LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB", MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO A ESTA ÚLTIMA, QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

QUINTA.- LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB" POR PARTE DE "EMPRESA AGA" NO IMPLICA BAJO NINGÚN CONCEPTO LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE AMBAS "PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS MISMAS, LIMITÁNDOSE EL PRESENTE CONVENIO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UNA COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, EN CONSECUENCIA "LA UMB" LIBERA A "EMPRESA AGA" DE CUALQUIER CONFLICTO DE ORDEN LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA QUE LLEGARA A TENER CON LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB".

SEXTA.- EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN DE "LA UMB", SERÁ LA PERSONA QUE CONTROLARÁ, SUPERVISARÁ Y EVALUARÁ EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- EL ESTUDIANTE ELABORARÁ UN INFORME MENSUAL REPORTANDO LOS INDICADORES ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL ÁREA A LA CUAL FUE ASIGNADO, EL CUAL DEBERÁ SER REVISADO Y AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO; AL CONCLUIR "EMPRESA AGA", EMITIRÁ CARTA DE TÉRMINO EN PAPEL MEMBRETADO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS PARA EL ESTUDIANTE.

OCTAVA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR, DIFUNDIR, PUBLICAR O COMENTAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO A NINGÚN TERCERO EXTRAÑO RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE "AMBAS PARTES".

[Handwritten signature in blue ink, possibly 'Fernando']

[Handwritten signature in blue ink]

2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE MATERIAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR SOFTWARE, APLICACIONES, PAPEL, CD-ROM, DISKETTES, DISCOS DUROS, CASSETES, ENTRE OTROS, QUE SEA PROPORCIONADA POR "EMPRESA AGA", EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, EN CUALQUIER MOMENTO A "LA UMB" SIN LIMITACIÓN ALGUNA, REPORTES, DATOS, Y CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y/O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MATERIAL PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CONSIDERARLO COMO **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE, "LAS PARTES" SIEMPRE QUE ESA INFORMACIÓN NO SEA PÚBLICA, NO PODRÁN DIVULGAR O REVELAR POR NINGÚN MEDIO DICHA INFORMACIÓN, SALVO QUE EXISTA UNA ORDEN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE ASÍ LO INSTRUYA; O SE TENGA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, DEBIENDO MANTENERLA EN SU CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD Y UTILIZARLA SÓLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NINGUNA DE "LAS PARTES" ADQUIERE NINGÚN TIPO DE DERECHO, EXPRESO O IMPLÍCITO, SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA OTRA PARTE. PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ COMO "**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**" A LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, PATENTES DE DISEÑO, DISEÑOS REGISTRADOS, DERECHOS DE AUTOR, COPYRIGHT DE CUALQUIER NATURALEZA O CLASE, DERECHOS DE DISEÑO Y CUALESQUIERA DERECHOS DE NATURALEZA SIMILAR (TODOS INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTÉN REGISTRADOS O NO), INCLUYENDO DERECHOS SOBRE SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE NATURALEZA TECNOLÓGICA DE LA CUAL LOS DERECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS ESTÉN PROTEGIDOS, INCLUYENDO APLICACIONES, SOFTWARE, HARDWARE, DERECHOS SOBRE MARCAS Y AVISOS COMERCIALES, ASÍ COMO TODA SOLICITUD Y DERECHO A SOLICITAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ 100% A "EMPRESA AGA", OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

"LAS PARTES", PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MODIFICACIONES QUE SÓLO SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS MISMAS; "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS "PARTES" ASÍ LO CONVENGAN, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, O BIEN CUANDO SOBREVenga ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA SU CUMPLIMIENTO PARA CUALQUIERA DE

2015, Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón*

"LAS PARTES", SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE SE HUBIESEN INICIADO Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESARROLLO HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.-**"LAS PARTES"** CONVIENEN, QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcanza legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el día 01 de Octubre del año 2015.

POR **"LA UMB"**

M. EN T.I. PATRICIO GOMEZ BLAS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEPOTZOTLÁN

POR EMPRESA **AGA**

LIC. EDGARDO RAÚL GARCÍA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. VICTORIA MALDONADO BARRETO
ENCARGADA DE VINCULACIÓN

LIC. GUILLERMO RAFAEL JERÓNIMO
SALAZAR
JEFE DE DESARROLLO INTEGRAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN, Y LA EMPRESA AGA S. A. DE C.V., MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO DE SUS CARAS.